



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 1020
20 de diciembre del 2022



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada al señor JONATHAN ALEXANDER ROJAS ABRIL perteneciente a la lista de elegibles del empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 106860, conformada mediante Resolución No. 506 del 15 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Berbeo - Boyacá - Proceso de Selección No. 1143 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000005026 del 14 de mayo de 2019, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1143 de 2019 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la ALCALDÍA DE BERBEO - BOYACÁ; proceso que integró la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000005026 del 14 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000018806 del 21 de mayo del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29º del Acuerdo CNSC No. 20191000005026 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 106860, mediante la Resolución No. 506 de 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó mediante radicado No. 459999423 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	106860	1	80008559	JONATHAN ALEXANDER ROJAS ABRIL
Justificación				
<p><i>“Nosotros los abajo firmantes integrantes de la Comisión de Personal del Municipio de Berbeo con Nit. 800.099.390-5, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la exclusión de la lista de elegibles al Señor JONATHAN ALEXANDER ROJAS ABRIL, identificado con cédula de ciudadanía No.80.008.559 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente ocupa el primer lugar de la lista de elegibles en la aspiración al cargo Técnico Administrativo, nivel técnico, denominación: Técnico Administrativo, grado: 3, código: 367, número de OPEC: 106860, de 2017 ALCALDIA DE BERBEO-BOYACÁ, total vacantes del Empleo: 1, por la siguiente razón:</i></p>				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada al señor JONATHAN ALEXANDER ROJAS ABRIL perteneciente a la lista de elegibles del empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 106860, conformada mediante Resolución No. 506 del 15 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Berbeo - Boyacá - Proceso de Selección No. 1143 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Los requisitos para el cargo convocado en cuanto a experiencia se refieren es: veinticuatro (24) meses de experiencia específica o relacionada y como alternativas: Dieciocho (18) meses de experiencia específica o relacionada.

Y de acuerdo a la certificación de experiencia aportada por el elegible las funciones que ha desempeñado a nuestro modo de revisión no guarda relación con las funciones del cargo ofertado, ya que las funciones que ha cumplido son operacionales en Transmilenio como se puede evidenciar en la certificación de experiencia aportada.(...)”

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con los requisitos requeridos para el empleo denominado empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 106860, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1143 de 2019 – Alcaldía de Berbeo - Boyacá, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del señor JONATHAN ALEXANDER ROJAS ABRIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.008.5159 perteneciente a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 506 de 2022, para el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 106860, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1143 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante relacionado en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada al señor JONATHAN ALEXANDER ROJAS ABRIL perteneciente a la lista de elegibles del empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 106860, conformada mediante Resolución No. 506 del 15 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Berbeo - Boyacá - Proceso de Selección No. 1143 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Berbeo – Boyacá en cabeza del señor **CARLOS HENRY RINCÓN RODRÍGUEZ**, al correo electrónico planeacion@berbeo-boyaca.gov.co y al doctor **VICTOR MANUEL IBÁÑEZ MORENO**, encargado del área de Talento Humano, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: secgobierno@berbeo-boyaca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Auto en el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de diciembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LINA MARÍA ROBAYO GONZÁLEZ - CONTRATISTA

Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
JUAN CARLOS PEÑA MEDINA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III